

a la entidad Almenara Tiempo Libre, S.L., expediente sancionador H-368/95-E.P., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338484 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-371/95-EP.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 21 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59 con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía a doña Antonia Pina Domínguez, expediente sancionador H-371/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338447 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-374/95-EP.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 21 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59, con fecha 21 de mayo del presente, por la que se le imponía a doña Antonia Pina Domínguez, expediente sancionador H-374/95-E.P., una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338399 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la

siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-375/95-EP.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 22 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 59 con fecha 21 de mayo de 1996, por la que se le imponía a don Juan Orta Bueno, expediente sancionador H-375/95-E.P., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338395 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-392/95-EP.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 19 de marzo de 1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 63, con fecha 1 de junio de 1996, por la que se le imponía a don Rafael Medina Vergara, expediente sancionador H-392/95-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338437 a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 12 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-411/95-M.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 22 de febrero de

1996, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 54, de fecha 9 de mayo del presente, por la que se imponía a la entidad Huelvamatic, S.L., una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), expediente sancionador número H-411/95-M, por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338294, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. Expediente sancionador H-84/96-EP.

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 17 de mayo de 1996, notificada reglamentariamente con fecha 24 de mayo del presente, por la que se le imponía a don Diego J. Moreno Moreno, expediente sancionador H-84/96-E.P., una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338398 a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 16 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se autoriza a Enagás, SA, la construcción de las instalaciones de un ramal derivado del gasoducto Magreb-Europa para suministro industrial en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera. (PP. 3176/96).

Por Resolución de 28 de agosto de 1995, de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, se otorgó Concesión Administrativa a la empresa Enagás, S.A., para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera.

Enagás, S.A., en escrito de 15 de diciembre de 1995, solicitó Autorización del Proyecto de Instalaciones del Ramal a Jerez y sus instalaciones auxiliares, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos.

Sometido a información pública a los efectos de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental el correspondiente Proyecto, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el citado Ramal, se han formulado diversas alegaciones que pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios, respetando en la mayor medida posible los derechos particulares y las instalaciones existentes.

Trasladadas dichas alegaciones a Enagás, S.A., ésta ha emitido la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, habiendo tenido en cuenta los derechos particulares para hacerlos compatibles.

Asimismo, se han solicitado los preceptivos permisos de cruce y/o paralelismo a los Organismos afectados.

Con fecha 12 de agosto de 1996 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emite Resolución de Declaración de Impacto Ambiental, declarando viable a los meros efectos ambientales la actividad propuesta, siempre que se cumplan los condicionados incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental y las siguientes medidas correctoras:

- Al abrir la zanja se procurará separar la tierra de la capa superior (horizonte edafológico A) de las inferiores (horizontes edafológicos B y C) a los efectos de que pueda ser dispuesta posteriormente en la misma posición, con objeto de no disminuir la calidad agrológica del suelo.

- Durante la ejecución de las obras se asegurará la no interrupción del tránsito por las vías pecuarias afectadas por el gasoducto.

- Caso de producirse algún hallazgo arqueológico casual deberá notificarlo a la Delegación Provincial de Cultura o al Ayuntamiento en cuyo término se hubiera producido, en el plazo de veinticuatro horas, tal como dispone el artículo 80 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Delegación Provincial es competente para resolver en materia de distribución y suministro de gas natural, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, 24 de abril y 4161/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Decreto de Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejería.

Vistos, la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio